

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 247

TEGUCIGALPA: 6 DE SEPTIEMBRE DE 1904

NUMERO 2.463

SUMARIO

GOBERNACION—Autorízase el pago de \$ 195.00—Autorízase la cantidad de \$ 30.00—Se autoriza el gasto de \$ 5.00—Denégase una solicitud—Se dispone tener como bien hecha la demarcación ejecutada por don Jesús Bendaña—Nómbrese un Inspector de Policía y Hacienda sustituto.

GUERRA—Autorízase el gasto de \$ 1.062.00—Se autoriza el gasto de \$ 200.00—Se autoriza el pago de \$ 60.00—Se autoriza el gasto de \$ 88.37—Autorízase el gasto de \$ 25.00—Autorízase el gasto de \$ 50.30—Confírmase un grado militar—Se confirma un grado militar—Encárgase la Mayoría de esta Plaza en el Teniente coronel don J. Tomás Mejía—Nómbrese al Teniente coronel don Zacarías H. Alvarado, Comandante Militar del vapor "Tatumbula"—Se autoriza el pago de de \$ 151.00—Se cancela una pensión de montepío.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS—Autorízase la erogación de \$ 49.00—Se autoriza la erogación de \$ 70.00—Autorízase unas erogaciones—Se aprueban unos cuadros de calificación—Apruébanse con algunas modificaciones unos cuadros de calificación—Se aprueba un contrato.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO—Se aprueba una contrata de agardiente—Se concede una licencia al Contador de Glosa, Díaz Zelaya.

OFICINA DE CENTRALIZACION—Balance de Especies Fiscales correspondiente al mes de febrero de 1904.

VISOS.

GOBERNACION

Autorízase el pago de \$ 195.00

Tegucigalpa: 10 de agosto de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 195.00) ciento noventa y cinco pesos, que se pagará a la casa Rösner y C., de Amapala, valor de 20 cajas gasolina, pedidas para el servicio del Hospital General de esta ciudad, según la factura presentada al efecto. La cantidad indicada deberá imputarse a la partida única, capítulo X, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Autorízase la cantidad de \$ 30.00

Tegucigalpa: 10 de agosto de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 30.00) treinta pesos, que se entregará al Director General de Estadística, valor de 60 planchas de fotografías, paisajes, etc., que necesita para una obra descriptiva que acerca de Honduras

está elaborando. La suma indicada se imputará a la partida VI, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza el gasto de \$ 5.00

Tegucigalpa: 10 de agosto de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de cinco pesos, que se pagarán a la farmacia de don Enrique Köhncke, de Amapala, valor de las medicinas que suministró durante el mes de julio próximo anterior, a los enfermos civiles que se asistieron en el Hospital Militar de aquel puerto. Dicho gasto deberá imputarse a la partida VI, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Denégase una solicitud

Tegucigalpa: 10 de agosto de 1904.

Traída a la vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por la señora doña, Gertrudis M. v. de Rosa, por sí y en nombre de sus hijos Francisca Cristina, Ramón, Adriana Evangelista, Lidora María y Blanca Rosa, en la que pide se le permita exhumar los restos de su esposo Dr. don Ramon Rosa, sepultados en el cementerio de esta ciudad, para trasladarlos al de Guatemala.

Considerando que la peticionaria no apoya en ninguna razón atendible su solicitud.

Considerando que por decreto número 82 del Congreso Nacional, emitido el 4 de octubre de 1893, aquel A. to. Cuerpo dispuso que se erija en esta capital, en el lugar que el Poder Ejecutivo designe, una estatua de bronce representando a tan ilustre escritor.

Considerando que es un deber de todos los pueblos conservar en su seno los restos de sus hijos y con mayor razón cuando éstos han contribuido de alguna manera a su gloria; y que la voluntad del Dr. Rosa, expresada en los últimos días de su vida, fué la de descansar para siempre en tierra hondureña; por tanto, el Poder Ejecutivo, apoyándose en las razones indicadas,

ACUERDA:

Denegar la solicitud de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispone tener como bien hecha la demarcación ejecutada por don Jesús Bendaña

Tegucigalpa: 11 de agosto de 1904.

Vista la solicitud presentada por el señor Isabel Bonilla, Síndico municipal de Lamani, departamento de Comayagua, en la que pide revocación del acuerdo en que se señalan los límites jurisdiccionales del municipio de San Sebastián, en lo que se relaciona con aquel pueblo; examinados detenidamente los documentos en que se basa dicha petición, y con vista de lo que sobre el particular ha informado el Gobernador Político respectivo, el Presidente

ACUERDA:

Disponer que se tenga como bien hecha la demarcación ejecutada por el Dr. don Jesús Bendaña, en su carácter de Gobernador Político de Comayagua el año de 1889.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Nómbrese un Inspector de Policía y Hacienda sustituto

Tegucigalpa: 12 de agosto de 1904.

Manifestando el Gobernador Político de Comayagua, que don Jesús Meza, nombrado por acuerdo de este Ministerio Inspector de Policía y Hacienda de aquel departamento, con fecha 4 del actual, no se ha presentado a tomar posesión de su empleo, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar para que le sustituya, al Comandante 1.º don J. Paz Pereira, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

GUERRA

Autorízase el gasto de \$ 1.062.00

Tegucigalpa: 23 de marzo de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Aduana de Puerto Cortés se pague a The United Fruit C., la cantidad de (\$ 1.062.00) mil sesenta y dos pesos, valor de varias útiles pedidas por su medio para el servicio del vapor "Tatumbula," según facturas de 24 y 30 de noviembre y 11 de diciembre de 1903, que obran en el Ministerio de la Guerra. Esta erogación se

imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 200.00

Tegucigalpa: 23 de marzo de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Aduana de Puerto Cortés, se pague al Comandante de Armas de aquel puerto, la cantidad de \$ 200.00, invertidos en la recepción de la escuadra alemana que arribó al mismo, el 19 de febrero recién pasado. Esta erogación se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el pago de \$ 60.00

Tegucigalpa: 23 de marzo de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería General se pague al señor don Miguel Bustamante, ó á su representante José Dionisio López, la cantidad de \$ 60.00, valor de un rifle winchester que suministró para el servicio de las fuerzas legitimistas de Oriente, durante la última guerra. Esta erogación deberá imputarse á la cuenta "Campana legitimista de 1903."—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 88.37

Tegucigalpa: 23 de marzo de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Cortés se pague á la Farmacia de Paz y O.ª, de San Pedro Sula, la cantidad de \$ 88.37, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de aquella plaza en el mes de febrero recién pasado. Esta erogación se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Autorízase el gasto de \$ 25.00

Tegucigalpa: 23 de marzo de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería General se pague al señor don Ramón Santos, ó á su representante en esta ciudad don Roberto Motz, la cantidad de (\$ 25.00) veinticinco pesos, en restitución de igual suma que prestó para el sostenimiento de las fuerzas legitimistas del Sur, en la última campana. Esta erogación se imputará á la cuenta "Campana legitimista de 1903."—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Autorízase el gasto de \$ 50.30

Tegucigalpa: 23 de marzo de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 50.30) cincuenta pesos treinta centavos, que el Comandante de Armas de Olancho, invertirá en la habilitación de una recluta de veinte individuos de tropa que de aquel departamento van á prestar servicio de guarnición á Trujillo. La cantidad expresada se eroga por la Administración de Rentas respectiva; imputándose á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Confírmase un grado militar

Tegucigalpa: 23 de marzo de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmar al señor don Rubén Núñez Romero, el grado de Capitán del Ejército que le fué conferido en la campana recién pasada, como recompensa á su valor, disciplina y buenos servicios. La Secretaria de Guerra le extenderá el Despacho correspondiente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma un grado militar

Tegucigalpa: 23 de marzo de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmar al Capitán don José León Padilla, el grado de Comandante 2.º á que fué ascendido en la campana recién pasada, como premio de su valor, disciplina y buenos servicios. La Secretaria de la Guerra le extenderá el despacho correspondiente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Encárgase la Mayoría de esta Plaza en el Teniente coronel don J. Tomás Mejía

Tegucigalpa: 24 de marzo de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que mientras se averigüe y resuelve sobre la culpabilidad del señor Mayor de esta Plaza, en el hecho que se le imputa haber cometido en la mañana del día de hoy, contra el Comandante de Armas, se encargue de la Mayoría el Teniente coronel don J. Tomás Mejía.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Nómbrase al Teniente coronel don Zacarías H. Alvarado, Comandante Militar del vapor "Tatumbia."

Tegucigalpa: 24 de marzo de 1904.

Debiendo utilizarse en otra parte los servicios del Comandante 2.º don R. Arturo Or-

dóñez, actual Comandante militar del vapor "Tatumbia," el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar en sustitución del señor Ordóñez Comandante del expresado vapor, al señor Teniente coronel don Zacarías H. Alvarado, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el pago de \$ 151.00

Tegucigalpa: 25 de marzo de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Choluteca, se pague á los señores de la lista que sigue, las sumas que á continuación se expresan, en restitución de iguales cantidades que suministraron para el sostenimiento de las fuerzas legitimistas de Oriente, en la última campana:

A don Marcelino Moncada, cincuenta pesos.....	\$ 50.00
A doña Josefa Moncada, ochenta y ocho pesos cincuenta centavos...	88.50
A don Policarpo Pinel, doce pesos cincuenta centavos.....	12.50
Suma.....	\$ 151.00

La cantidad expresada de ciento cincuenta y un pesos, se imputará á la cuenta "Campana legitimista de 1903."—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se cancela una pensión de montepío

Tegucigalpa: 25 de marzo de 1904.

Apareciendo de la información mandada seguir por el Ministerio de la Guerra, que la menor Luisa Valladares, á quien se asignó la pensión de montepío de \$ 7.50 mensuales, como hija del soldado Jerónimo García, muerto en servicio de la nación, se ha ausentado del hogar materno sin autorización y marchado á Nicaragua, en compañía de mujeres de malas costumbres, por cuyo motivo ha perdido el derecho para seguir percibiendo la expresada pensión, el Presidente de la República

ACUERDA:

Declararla cancelada desde el 30 de septiembre del año recién pasado, en cuyo tiempo la expresada menor incurrió en las faltas de que se ha hecho referencia.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Autorízase la erogación de \$ 49.00

Tegucigalpa: 16 de mayo de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de cuarenta y nueve pesos, que se invertirán en la reparación del edificio que ocupa la oficina telegráfica de El Paraíso. Esta cantidad se entregará al telegrafista de aquella oficina, don Joaquín Men-

cosa, por medio de la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso; imputándose al capítulo VII, partida final, de la sección "Gastos Diversos," Ramo de Fomento del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Alberto Membreño.

Se autoriza la erogación de \$ 70.00

Tegucigalpa: 16 de mayo de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de setenta pesos, valor del trabajo extraordinario hecho por los señores telegrafistas Joaquín Láinez y José Rodríguez, en las oficinas de Concepción de María y San Marcos de Colón, del departamento de Choluteca, en los días transcurridos del 12 de octubre del año próximo pasado al primero del mes en curso; y

2.º—Que dicha suma se entregue al señor Director General de Telégrafos, para que la reparta entre los expresados telegrafistas, en las cantidades de treinta y cuarenta pesos que corresponden a cada uno, respectivamente, y se impute a la partida final, de la sección "Gastos Diversos," capítulo VII, Ramo de Fomento del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Alberto Membreño.

Autorizanse unas erogaciones

Tegucigalpa: 17 de mayo de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar las erogaciones siguientes: cinco pesos, valor del transporte de una carga de materiales telegráficos, de Juticalpa á Campamento; y dos pesos cincuenta centavos, valor del transporte de una de alambre, de Catacamas á San Francisco de La Paz. Estas cantidades se entregarán al telegrafista 1.º de aquella cabecera departamental, por medio de la Administración de Rentas respectiva; imputándose a la partida final de la sección "Gastos Diversos," capítulo VII, Ramo de Fomento del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Alberto Membreño.

Se aprueban unos cuadros de calificación

Tegucigalpa: 17 de mayo de 1904.

Con vista de los cuadros de calificación de los individuos obligados á contribuir, en el presente año, con su peculio ó trabajo, para la construcción y conservación de los caminos, formados por las Municipalidades del departamento de Valle y remitidos por el Consejo Departamental del mismo, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobarlos, declarando con respecto al de Coray, que de conformidad con la ley, los proletarios deben pagar tres pesos ó trabajar seis días; y

2.º—Que dichos cuadros se archiven en el Ministerio de Fomento y Obras Públicas para los efectos consiguientes.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Alberto Membreño.

Apruébanse con algunas modificaciones unos cuadros de calificación

Tegucigalpa: 20 de mayo de 1904.

Con vista de los cuadros de calificación de los individuos obligados á contribuir, en el presente año, con su peculio ó trabajo, para la construcción y conservación de los caminos, formados por las Municipalidades del departamento de Atlántida y remitidos por el Consejo Departamental del mismo, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobarlos con las modificaciones siguientes: en el de San Cristóbal se suprimen las sociedades A. D. Baird y C.ª y Felipe Meléndez y C.ª y la mortal de Francisco Núñez, por no ser personas naturales, y se incluye en los capitalistas de primera clase al señor A. D. Baird. En el de El Porvenir se suprime la sociedad S. Warren y C.ª, por la razón que acaba de indicarse, y se incluye en los capitalistas de primera clase á don Samuel Warren. En el de San Francisco se suprime á los señores Manuel Mejía, Felipe Cruz, Sebastián Cano, Felipe Meléndez y Felipe Pevido, por no ser vecinos de aquel municipio, y se incluye en los capitalistas de segunda clase á don Santiago Salinas; y

2.º—Que dichos cuadros se archiven en el Ministerio de Fomento y Obras Públicas, para los fines consiguientes.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Alberto Membreño.

Se aprueba un contrato

Tegucigalpa: 21 de mayo de 1904.

Con vista del contrato que literalmente dice:—"Teófilo Cárcamo, Inspector General de Caminos, en representación del Gobierno, por una parte, y Angel Obando, en su propio nombre, por otra, celebran el contrato siguiente:

1.º Obando se compromete á construir cuatro desagües transversales de cal y canto, los que llevarán siete metros de longitud y una vara de luz; debiendo llevar cortinas de cal y canto hasta el nivel de la carretera. El grueso de éstas será de un metro en la base. Dichos desagües deberán ser de piedra tallada y de cantería y las cortinas de piedra rústica y con buena mezcla.

2.º También se compromete Obando á construir los estribos y emplentados de cuatro alcantarillas, las que serán de piedra de cantería tallada y con buena mezcla.

3.º Los pies derechos ó paredes de los desagües, llevarán una vara de grueso, y un metro de grueso el arranque á la salida y en trada de las aguas de cada uno de ellos. Esta misma dimensión llevarán los arranques de los estribos mencionados. Las obras á que se refiere el presente contrato, se harán en la Carretera del Norte, desde el Lolo Prieto hasta El Lolo.

4.º El Gobierno pagará á Obando por medio de la Tesorería General de Caminos, por cada desagüe, ciento cincuenta pesos plata y setenta y cinco pesos por los estribos y emplentados que haga en cada alcantarilla, más el veinticinco por ciento para la compra de Constancias de Crédito. El pago se hará previo el depósito de las Constancias de Crédito en la Tesorería General de Caminos, de la manera siguiente: Obando presentará á la Tesorería General, semanalmente sus planillas, las que no excederán de cien pesos, y al concluir los trabajos á que se refiere este contrato, se practicará liquidación, y una vez de-

ducidas las cantidades que haya recibido con anterioridad, se pagará á Obando el saldo que quedare á su favor.

5.º Si el Gobierno por medio de sus empleados viere que los trabajos á que se refiere este contrato no adelantasen suficientemente ó que el trabajo semanal no sea equivalente al valor de los reales, tiene derecho á la cancelación de este contrato, sin perjuicio de hacer responsable al contratista por las cantidades que hubiere cobrado de más. Este contrato se someterá á la aprobación del Ministerio de Fomento, y una vez aprobado, surtirá sus efectos legales. Firmado por ambos contratantes en Tegucigalpa, á los diez y nueve días del mes de mayo de mil novecientos cuatro.—T. Cárcamo.—A. F. Obando;—el Presidente

ACUERDA

Aprobarlo en todas sus partes.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Alberto Membreño.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se aprueba una contrata de aguardiente

Tegucigalpa: 22 de julio de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar en los términos siguientes la contrata que dice:

"Pilar M. Martínez, Director General de Rentas, en representación del Gobierno, quien en lo sucesivo se llamará el Gobierno, por una parte, y don Adán Pineda, en representación de don Teodoro Pineda H., quien en lo de adelante se denominará el contratista, por otra, han celebrado la contrata siguiente:

1.º El contratista se compromete á suministrar de su finca denominada "Mejocote," sita en la jurisdicción municipal de Gracias, todo el aguardiente que sea necesario para el surtido completo del departamento de Gracias, en cantidad mínima de cinco mil botellas mensuales, y todo el más que produzca su fábrica, así: dos mil botellas en el distrito de Gracias, mil en el de Guarita, mil en el de Candelaria y mil en el de Erandique; pagándolo todo el Gobierno á razón de veinte centavos cada botella; situándolo el contratista, por su cuenta y riesgo, en los depósitos de las Receptorías mencionadas.

2.º El aguardiente debe ser de buena calidad, de 21º Carthier de potencia alcohólica y la capacidad de la botella de 24 onzas castellanas.

3.º El contratista deja á beneficio del Fisco el 4 p. ¢ de las cantidades de aguardiente que entregue, para hacer frente á las mermas que ocurran.

4.º El aguardiente será transportado de la fábrica á los depósitos de Gracias, Guarita, Candelaria y Erandique, con guías de servicio que expedirá el Administrador de Rentas Departamental, en envases bien llenos, y se tolerará, como mermas de tránsito, hasta el 1 p. ¢. En caso que excedan, el contratista pagará una multa de un peso por cada botella de diferencia.

5.º Si al recibir el aguardiente resultare de menos de 21º Carthier, queda obligado el contratista á rectificarlo por su cuenta y á pagar una multa de cinco á veinticinco pesos, que fijará la Dirección General, previo aviso del Administrador de Rentas.

6.º El contratista se obliga á hacer las operaciones de destilación continuadas, dando parte á esta Dirección General y Administrador de Rentas de Gracias, el día que comience á destilar, así como el día en que termine, comunicando por telégrafo el número de operaciones y la cantidad de botellas que correspondan á cada una de ellas, remitiendo mensualmente á la Dirección General de Rentas, un conocimiento exacto y detallado de todas las entregas verificadas durante el mes y de las cantidades recibidas por realización; y á llevar por sí ó por medio de su representante, un diario en que consignará el resultado de cada operación, expresando la cantidad obtenida y la potencia del licor. Este libro, el contratista ó su representante, lo presentará á los Inspectores, Guardas y autoridades del orden administrativo que visiten la fábrica, y en caso de no hacerlo así, ó que el diario adolezca de faltas esenciales, el contratista pagará una multa de veinticinco á cincuenta pesos, duplicable en caso de reincidencia.

7.º Si el contratista dejare de entregar el número de botellas aquí estipulado en cada mes, pagará, por vía de indemnización, dos pesos por cada botella de diferencia no entregada, haya ó no haya faltado el surtido en los puestos de venta fiscales. Tanto en este caso, como en los demás en que el contratista incurra en responsabilidad, se deducirá ésta breve y sumariamente, por la Dirección General de Rentas, oyendo al interesado; y el fallo que dicte se elevará al Poder Ejecutivo. La resolución que éste emita se cumplirá inmediatamente, deduciendo el valor de las penas en que incurra el contratista, del primer pago ó pagos que haya de hacerse. Pero el Gobierno le eximirá de responsabilidad si comprobare debidamente que las faltas han sido ocasionadas por caso fortuito ó fuerza mayor.

8.º El Gobierno pagará al contratista todo el aguardiente que se realice, á más tardar el 10 del mes siguiente al de la realización; pago que se verificará en su totalidad por medio de la Aduana de Puerto Cortés, y con orden que mensualmente expedirá la Dirección General de Rentas.

9.º El Gobierno se compromete á no ocupar en el servicio militar obligatorio ú otro análogo, á los operarios empleados permanentemente en la fábrica, pero queda el contratista obligado á matricularlos y á dar cuenta á la autoridad respectiva.

10 Al terminarse la contrata, el Gobierno mandará á pagar al contratista el saldo en especie que resulte á su favor, una vez realizado y en la forma establecida.

11 Esta contrata empezará á regir el 1.º de agosto próximo y terminará el 31 de julio de 1905; pudiendo en esta última fecha ser prorrogada si así convinieren á las partes. También caducará ó se limitará antes del vencimiento, si el Gobierno cambiare el sistema actual de la administración de la Renta de Aguardiente, ó que, á juicio también del Gobierno, infrinja el contratista las estipulaciones convenidas á las leyes que rijan la materia. Para constancia, firman la presente en Tegucigalpa, á los dieciocho días del mes de julio de mil novecientos cuatro.—Pilar M. Martínez.—(Sello.)—República de Honduras.—Dirección General de Rentas.—Tegucigalpa.—Adán Pineda.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Meda.

Se concede una licencia al Contador de Glosa, Díaz Zelaya

Tegucigalpa: 23 de julio de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder al Contador de Glosa, Lic. don Remigio Díaz Zelaya, á contar del primero de agosto próximo, tres meses de licencia, uno de ellos con goce de sueldo, que necesita para ausentarse del país.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Meda.

AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de Olancho, hace saber: que en el juicio ejecutivo que doña Mercedes Galeano de Padilla tiene promovido á don Rosendo López padre, por la cantidad de mil doscientos pesos, intereses y costas, se encuentran el acta y auto último que dicen:—“En Juticalpa, á los seis días del mes de abril de mil novecientos cuatro.—Siendo la hora señalada por providencia del cuatro de los corrientes para el avalúo de la casa embargada á don Rosendo López p., sita

en esta ciudad, de veinticuatro varas de Oriente á Poniente y de cuatro y tres cuartas de Norte á Sureste, cubierta de teja, de paredes de adobes, y limitada: por el Norte, con casa y solar de don Jesús Aguilar; por el Sur, mediando calle, con casa de los herederos de don Dionisio Varela; por el Oriente, con casa de don Francisco Cáliz p., mediando calle; y por el Poniente, con solar de doña Domitila Contreras; y presentes los peritos valuadores don Timoteo Muñoz p. y don Marcos Mercadal, nombrados al efecto por este Juzgado, de común acuerdo dijeron: que el inmueble descrito lo valoran en la suma de ochocientos pesos. Con lo expuesto se dió por terminada esta acta, firmándola todos, para constancia, por ante el Secretario que da fe.—Félix Cerna.—Marcos Mercadal.—Timoteo Muñoz.—César L. Salgado, Srlo.—Juzgado de Letras de lo Civil de Olancho: Juticalpa, veintiséis de agosto de mil novecientos cuatro.—No habiéndose verificado el remate de la casa embargada á don Rosendo López padre por doña Mercedes Galeano de Padilla, en la audiencia del quince de los corrientes, á las cuatro p. m., por no haberse publicado el edicto en “La Gaceta” oficial, señábase para el mismo fin la del veintinueve de septiembre próximo, á las cuatro p. m., en el local de esta oficina; entendiéndose que esa sujeción á tipo por ser nueva tercera subasta; y al efecto, anúnciese esta venta por medio de edictos, que se publicarán en “La Gaceta” oficial y en la tabla de avisos de este Juzgado. Artículo 1.º46, Código de Procedimientos.—Notifíquese.—Cerna.—César L. Salgado, Srlo.—Es conforme.—Juticalpa: 27 de agosto de 1904.—César L. Salgado, Srlo.

Tipografía Nacional.—3.ª avenida E.—N.º 49.

OFICINA de CENTRALIZACION

Balance de Especies Fiscales correspondiente al mes de febrero de 1904

Balance de Prueba

Balance de Saldos

NOMBRE DE LAS CUENTAS	Balance de Prueba		Balance de Saldos	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER
Tesorería General.....	\$3.563.456 00	\$ 40.589 75	\$3.522.866 25	
Aduana de Amapala.....	172.789 26	10.848 87	161.940 39	
“ “ Puerto Cortés.....	62.066 41	12.765 35	49.301 06	
“ “ Trujillo.....	72.540 19	3.214 41	69.325 78	
“ “ La Ceiba.....	104.495 68½	6.303 18	98.192 50½	
“ “ Roatán.....	51.405 71	1.530 78	49.874 93	
Administración de Tegucigalpa.....	186.071 11	39.975 11	96.096 00	
“ “ Comayagua.....	39.165 16	6.858 69	32.306 27	
“ “ El Paraíso.....	38.636 83	6.471 05	32.165 78	
“ “ Choluteca.....	53.656 07	8.160 88½	45.495 18½	
“ “ Valle.....	38.807 44	6.056 77	32.750 67	
“ “ La Paz.....	32.837 68	5.343 37	27.494 31	
“ “ Olancho.....	54.747 55½	11.006 33½	43.741 22	
“ “ Santa Bárbara.....	65.798 11½	10.031 70½	55.766 41	
“ “ Yoro.....	48.044 46½	5.371 46	42.673 00½	
“ “ Gracias.....	59.027 61	2.914 00	56.113 61	
“ “ Intibucá.....	56.779 48	4.218 11	52.561 37	
“ “ Copán.....	90.512 58	11.283 07	79.229 51	
“ “ Cortés.....	75.600 99½	23.803 68½	51.797 32½	
Renta de Aguardiente.....	129.896 92½	357.502 00½		\$ 227.605 08½
— Licores.....	18.605 75	73.734 87½		55.129 12½
— Pólvora.....	5.912 87	79.835 15		73.922 28
Papel Sellado.....	2.905 80	9.964 78		7.058 98
Timbres.....	21.114 22	3.041.073 63		3.019.959 41
Boletas Pecuarías.....	7.627 50	83.939 73		76.312 23
Tarjetas Telegráficas.....	9.674 65	94.401 67		84.727 02
Sellos Postales.....	9.410 05	240.874 99		231.464 94
Impresos.....	208 00	75.608 71		75.400 71
Pólvora.....	1.703 50	10.343 91		8.640 41
Manifiestos.....	1.793 50	14.049 00		12.255 50
Permisos.....	208 00	35.120 00		34.912 00
Pases de Naves.....	323 00	47.781 50		47.458 50
Matriculas de Embarcaciones.....	3 50	1.904 50		1.901 00
Patentes de Sanidad.....	6.211 50	44.341 00		38.129 50
Cartas de Navegación.....		1.057 50		1.057 50
Billetes del “23 de Febrero”.....		1.120 00		1.120 00
Titulos de Abogado.....	10 00	2.160 00		2.150 00
Especies Vencidas.....		81.523 89		81.523 89
Patentes de Licores.....	1.140 00	333.820 00		332.680 00
Guías de Exportación de Ganado.....		205 50		205 50
Boletas Militares.....		186.000 00		186.000 00
Puros Finos.....		7 50		7 50
Tabaco en Rama.....		96 50		96 50
	\$5.033.215 10½	\$5.033.215 10½	\$4.599.721 58½	\$4.599.721 58½

Tegucigalpa: 16 de julio de 1904.

V.º B.º

S. HERNÁNDEZ Y HERNÁNDEZ.

J. Antonio Aplicano,

Jefe de Contabilidad.